



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0286-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 040-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de julio de 2022; la Opinión Legal N° 185-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 09 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 040-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de julio de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio entre Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0286-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-2-

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite **OPINION FAVORABLE** al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.";

Que, mediante Opinión Legal N° 185-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 09 de agosto de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PESONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A", la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de participa como intermediario entre los representantes de la **UNAJMA** y la **CAJA**, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación que tiene como objeto otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", a los trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de LA UNIVERSIDAD que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales las cuotas del crédito que LA CAJA otorgue a los trabajadores nombrados activos, cesantes, contratados bajo cualquier modalidad de LA UNIVERSIDAD previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido

Que, mediante **INFORME N°040-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Dr. JUAN CIELO RAMIREZ CAJAMARCA, en la conclusión del referido informe emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PESONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A."; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.";

Que, en la Opinión Legal N° 185-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PESONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.";

Que, por Acuerdo N° 11-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de descuento en la Planilla Única de Remuneraciones entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; El objeto del presente convenio, LA CAJA conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", a los trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de LA UNIVERSIDAD que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales las cuotas del crédito que LA CAJA otorgue a los trabajadores nombrados activos, cesantes, contratados bajo cualquier modalidad de LA UNIVERSIDAD previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0286-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-3-

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.; El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A..

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ragnerth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Ely Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN
LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA
ARGUEDAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**

Conste por el presente documento, al cual le damos el valor legal que le corresponde **UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO EN LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES** que celebramos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.**, con R.U.C. N° 20114839176, con domicilio legal en Avenida La Cultura N° 1624 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, inscrita en la Partida N° 11000484 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representada por sus Apoderados; **CPC. HERBER RIVAS OLARTE**, identificado con DNI N°10128656, peruano y **LIC. EVER ALEX VILLANUEVA MAÑUICO**, identificado con DNI N°42849302, peruano, cuyos poderes se hallan inscritos en la partida antes citada, a quien en adelante se le denominará: **LA CAJA**
- 1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS** con RUC N°20527760314, con domicilio legal ubicado en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS**, identificado con DNI N° 20099041, peruano, Asignado según Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU a quien en adelante se le denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

Acto jurídico que celebramos bajo los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 LA CAJA**, se encuentra regulada por la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; así como el Decreto Supremo N° 157-90-EF Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, es una institución dedicada a la intermediación financiera, y otorga préstamos dinerarios en distintas modalidades, entre ellas, el producto denominado "Crédito Institucional", que consiste en la concesión de préstamos dinerarios en moneda nacional a los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados del régimen CAS de las distintas Entidades que mantengan relación laboral de dependencia, con fianza solidaria igualmente de otro trabajador de **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**, es una institución de enseñanza superior, con autonomía académica, administrativa y económica, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y Estatuto aprobado mediante Resolución N° 312-2019 CO-UNAJMA. Quien como forma de ayuda tiene el propósito de velar por el bienestar de sus trabajadores suscribiendo convenios para que puedan tener acceso a distintas líneas de crédito pagaderos cada fin de mes mediante descuento en la planilla única de remuneraciones.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1** El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- ⊗ Constitución Política del Perú.
 - ⊗ Ley N°30220 Ley Universitaria
 - ⊗ D.L.N°1140 Sistema Nacional de Presupuesto
 - ⊗ Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 - ⊗ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ⊗ Decreto Supremo N° 010-2014 EF Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Por el objeto del presente convenio, **LA CAJA** conviene en otorgar créditos en moneda nacional, bajo la modalidad de "Crédito Institucional", a los trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados bajo cualquier modalidad de **LA UNIVERSIDAD** que lo soliciten y que se encuentren en la capacidad de obtener crédito, por su parte **LA UNIVERSIDAD** se compromete a retener de la remuneración e incentivos laborales las cuotas del crédito que **LA CAJA** otorgue a los trabajadores nombrados activos, cesantes, contratados bajo cualquier modalidad de **LA UNIVERSIDAD** previa autorización expresa del trabajador, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de su haber mensual líquido.

CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 5.1 Las disposiciones del presente convenio serán de alcance a los trabajadores nombrados activos, cesantes, Contratados y del Régimen CAS de **LA UNIVERSIDAD**, En tal sentido se aclara que la entidad comprendida en el presente Convenio es **LA UNIVERSIDAD** y todas sus unidades dependientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

- 6.1 **LA UNIVERSIDAD** se compromete, a lo siguiente:
- 6.1.1 Remitir un listado del personal nombrados, activos, cesantes, contratados **LA UNIVERSIDAD**, a efecto de identificar a las personas que puedan acceder a un crédito Institucional que es materia del presente convenio, dicho listado por seguridad de **LA CAJA** y de **LA UNIVERSIDAD** será remitido en coordinación con un representante de **LA CAJA**.
 - 6.1.2 Efectuar vía retención el descuento por planilla de las cuotas del crédito que otorgue **LA CAJA** a los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados del régimen CAS de **LA UNIVERSIDAD**, extendiéndose a los trabajadores nombrados activos, cesantes, contratados del régimen CAS (fiadores solidarios), que hayan garantizado el crédito, cuando el titular del crédito no se encuentre en aptitud para el descuento remunerativo.
 - 6.1.3 Los descuentos a aplicar en la planilla mensual, se ejecutarán previa remisión del "Formato de Autorización de Descuento", que firma el trabajador titular y su respectivo fiador, el que formara parte del presente convenio.
 - 6.1.4 Efectuada las retenciones, **LA UNIVERSIDAD**, comunicará a **LA CAJA** respecto al abono, transferencia o cheque generado por los montos retenidos, dentro de un plazo que no podrá exceder del décimo (10) día útil del mes siguiente de realizado el descuento.
 - 6.1.5 **LA UNIVERSIDAD**, deberá descontar puntualmente las cuotas enviadas cada mes en los listados remitidos por **LA CAJA**, a fin de evitar se generen intereses moratorios y gastos para los prestatarios, en caso de producirse un retraso en la entrega de los importes retenidos a sus trabajadores por causas atribuibles a **LA UNIVERSIDAD** y correrán los intereses moratorios que se generen por el retraso incurrido que serán cargados a la cuenta de cada uno de los trabajadores nombrados activos, cesantes, contratados del régimen CAS, por lo señalado **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a velar por la buena imagen crediticia del los beneficiarios de los créditos, respetando fielmente el presente convenio.
 - 6.1.6 **LA UNIVERSIDAD**, deberá enviar mensualmente los listados de descuentos efectivamente ejecutados a su personal, por concepto de los préstamos otorgados hasta su total cancelación.
 - 6.1.7 El procesamiento de descuentos mensuales tramitados por **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del área de planillas de **LA UNIVERSIDAD**, y facilitarán a **LA CAJA**, los datos de los (as) coordinadores(as) a cargo, a fin de mantener comunicación continua sobre la gestión de descuentos.
 - 6.1.8 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete sólo a procesar los descuentos factibles de aplicación mensualmente, y en caso alguno no pueda ser procesado, informará a **LA CAJA** las razones respectivas (cese, renuncia, jubilación, fallecimiento, u otra contingencia que ponga fin a la relación laboral).
 - 6.1.1 **LA UNIVERSIDAD**, tendrá por cancelados los créditos y suspenderá las retenciones si verifica que conforme a las comunicaciones cursadas se ha cumplido con pagar el íntegro de las cuotas y se ha procedido a cancelar el crédito otorgado.
 - 6.1.2 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete ante la eventualidad del cese, renuncia, jubilación o

muerte del trabajador o cualquier otra contingencia que ponga fin a la relación laboral, a dar conocimiento oportuno a **LA CAJA**.

- 6.1.3 Queda establecido para **LA UNIVERSIDAD**, que **LA CAJA**, tendrá prelación en la ejecución de los descuentos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** con relación a otras obligaciones similares que contraigan con posterioridad el trabajador salvo disposición judicial.
- 6.1.4 La autorización en el "Formato Autorización de Descuento" con cargo a remuneraciones que alcanza **LA CAJA**, lo podrá realizar el funcionario autorizado de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que debe estar firmada por el trabajador.
- 6.1.5 **LA CAJA**, tiene primera preferencia de pago frente a otros posteriores acreedores, a excepción de los descuentos por mandato judicial
- 6.1.6 El presente Convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por los créditos otorgados al personal activo o cesante, dependiente de **LA UNIVERSIDAD**, con **LA CAJA**, en tal sentido:
 - a) Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del crédito otorgado por **LA CAJA** no ha culminado de cancelarlo, **LA UNIVERSIDAD**, asume la obligación de continuar con la gestión y supervisión de descuentos a los beneficiarios, a través del área de planillas de **LA UNIVERSIDAD**, y reportando a **LA CAJA**, mes a mes, el detalle de los descuentos aplicados hasta su cancelación total.
 - b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal nombrado, cesantes y/o contratado y existiera un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **LA UNIVERSIDAD**, no asumen obligación alguna.

6.2. **LA CAJA**, mediante el Departamento de Crédito Institucional se compromete a:

- 6.2.1 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, vía correo electrónico o por escrito, la relación de trabajadores que hayan obtenido préstamos para el trámite de los descuentos a través de las dependencias que correspondan, especificando el monto, cuota a descontar, nombre y DNI.
- 6.2.2 **LA CAJA**, se obliga a presentar una relación detallada de los préstamos personales otorgados a los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados bajo cualquier modalidad, a más tardar, el décimo día calendario de cada mes, de acuerdo a los formatos electrónicos estándar que requiera **LA UNIVERSIDAD**, a efectos de tramitar los descuentos en la Planilla Única de Remuneraciones de dicha institución, para su reembolso oportuno a **LA CAJA**.
- 6.2.3 **LA CAJA**, aplicará sobre el monto retenido al beneficiario y no abonado a **LA CAJA**, un interés mensual compensatorio y moratorio que podrá ser reajustado de acuerdo a las políticas vigentes para el efecto, el cuál será cargado a los trabajadores nombrados activos, cesantes, y/o contratados del régimen CAS **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.2.4 El total de los descuentos efectuados en la planilla por las cuotas de los créditos otorgados, serán abonados a favor de **LA CAJA**, y por el derecho de casillero y del servicio administrativo que presta **LA UNIVERSIDAD**, **LA CAJA**, pagará la cantidad de S/ 2.00 (dos y 00/100 soles) por cada cuota descontada, la suma total será depositada a la cuenta de recursos directamente recaudados por **LA UNIVERSIDAD**

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO Y PLAZO DEL PRESTAMO

- 7.1 El monto del préstamo al que podrán acceder los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados bajo cualquier modalidad de **LA UNIVERSIDAD**, será de acuerdo a su capacidad de pago y a su condición de modalidad de contratación, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidas por **LA CAJA**.
- 7.2 En caso de pagos anticipados (parciales y totales), **LA CAJA** se sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercados del Sistema Financiero aprobado por Resolución S.B.S. N° 3274-2017.
- 7.3 Para acceder a los préstamos, los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados bajo cualquier modalidad de **LA UNIVERSIDAD**, deberán adjuntar a su solicitud de préstamo, los requisitos establecidos por **LA CAJA** sin excepción alguna, y su otorgamiento se efectuará previa evaluación y calificación, de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA CAJA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El plazo de duración del presente Convenio es por el plazo de cuatro años (04 años) y se inicia a partir de la suscripción del presente Convenio; sin embargo, **LA CAJA**, puede ponerle termino, sin perjuicio alguno, con un pre-aviso de treinta días mediante carta notarial.
- 8.2 **LA UNIVERSIDAD**, podrá poner término al presente Convenio una vez que las obligaciones de sus trabajadores hayan sido canceladas en su totalidad a **LA CAJA**.
- 8.3 **LA UNIVERSIDAD**, podrá resolver el Convenio con **LA CAJA**, y para ello, deberá comunicarlo por escrito mediante Carta Notarial, con una antelación de 30 días hábiles; sin embargo, los descuentos pendientes se seguirán aplicando, en tanto los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados bajo cualquier modalidad de **LA UNIVERSIDAD**, que hayan obtenido un crédito con **LA CAJA**, continúen manteniendo vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.4 Adicionalmente, el presente convenio tendrá vigencia mientras dure la relación crediticia con los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, a quien se otorgó el crédito.
- 8.5 El convenio seguirá vigente con renovación automática, si a la fecha de su vencimiento, no se solicita su **NO** renovación por escrito y en forma expresa.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 Por la presente cláusula **LA UNIVERSIDAD**, asumirá la responsabilidad a la que hubiere lugar, de incurrir en alguno de los supuestos siguientes:
- a) **LA UNIVERSIDAD**, o sus representantes legales, funcionarios o empleados incurran en la **RETENCIÓN INDEBIDA** de remuneraciones y/o no entreguen el monto total de la retención en los plazos establecidos a **LA CAJA**.
 - b) No efectuar los descuentos a sus trabajadores (Titular y Fiador) de las remuneraciones para el pago de las cuotas mensuales.
 - c) No informar del cese, renuncia, jubilación o muerte de los trabajadores nombrados activos, cesantes, y contratados bajo cualquier modalidad o cualquier otra contingencia que ponga fin a la relación laboral.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLAUSULA UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 11.1 **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo en base a la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados estos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 14.1 **LA CAJA y LA UNIVERSIDAD**, dejan plenamente establecido que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” por lo que **LA UNIVERSIDAD**, declara que la obtención de la base de datos personales suministrada a **LA CAJA**, ha estado sujeta a los alcances de la norma citada, mientras que **LA CAJA**, declara que su tratamiento estará limitado únicamente para los fines del presente convenio, no pudiendo comunicarlos o transferirlos a terceros debiendo, además, tomar las medidas pertinentes a efectos de garantizar su adecuado tratamiento y seguridad.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LA CAJA**, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio, asimismo, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a conducirse en todo momento, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus representantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 16.1 Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal a cargo y los recursos de este, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente convenio se encontraran en algunas de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

- 17.1 Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables a las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 18.1 En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Apurímac, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

Las partes, declaramos que en celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado vicio de la voluntad que pueda invalidar sus efectos de manera posterior, por lo que en señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos.

Andahuaylas, 14 de julio del año 2022.